

## Las nuevas reglas del juego político en Chile: partidos, campañas y probidad

Claudio Fuentes S.

MAYO 2017

- Entre 2014 y 2016 se introdujeron en Chile una serie de reformas muy significativas al sistema electoral, la forma en que funcionan los partidos políticos, las regulaciones sobre el financiamiento de campañas electorales y varias otras medidas vinculadas a la probidad. En este documento se analiza el contexto político y social que propiciaron aquellas transformaciones, el contenido de las reformas y las perspectivas que se derivan de estos cambios.
- Los importantes cambios en las reglas del juego político se explican por:
  - (a) el cambio en el balance de poder en el Congreso Nacional favorable a la coalición de centro-izquierda y que por primera vez desde el retorno de la democracia obtuvo una mayoría consistente en ambas cámaras;
  - (b) una serie de escándalos de corrupción que fueron perseguidos por la justicia y que a la fecha han afectado a actores políticos de derecha, centro e izquierda;
  - (c) y escándalos de negocios asociados con la familia de la presidenta Bachelet y con la persona del ex presidente Piñera.
- Las reformas implementadas principalmente se han referido al vínculo entre empresas y partidos, aspectos internos de los partidos, y campañas electorales.





# Índice

---

■ Introducción.....	3
■ Contexto político y social.....	3
■ Ámbitos de interés regulatorio.....	4
Vínculo entre sector privado y público.....	4
• <i>Probidad en función pública y conflictos de interés</i> .....	4
• <i>Fideicomiso ciego</i> .....	5
Modernización del Estado.....	5
• <i>Perfecciona Alta Dirección Pública y Dirección Nacional del Servicio Civil</i> .....	5
• <i>Regula funciones de funcionarios municipales</i> .....	6
Partidos Políticos y campañas.....	6
• <i>Reforma Electoral</i> .....	6
• <i>Reformas a los partidos políticos</i> .....	7
• <i>Reformas a campañas políticas</i> .....	8
• <i>Fortalecimiento del Servicio Electoral</i> .....	10
Ciudadanía.....	12
■ Conclusiones.....	12
■ Bibliografía.....	16





## Introducción

En este documento se describen las principales reformas al sistema político chileno en los últimos años. Se entrega una breve síntesis de los factores que motivaron estas reformas, para luego explicar las principales reformas legales y sus consecuencias para el sistema político. Se sostiene que desde el punto de vista de la transparencia, equidad de competencia, acción afirmativa en relación a participación de mujeres y fiscalización del proceso político se han realizado importantes avances, convirtiéndose en un momento crucial de reformas de las reglas del juego político. En la parte final, se exponen algunos puntos críticos pendientes de las reformas implementadas y una evaluación de la agenda de reformas políticas que es probable que emerja en los próximos años.

## Contexto político y social

Desde mediados de la década del 2000, el sistema político venía enfrentado serios cuestionamientos. A los escándalos por casos de corrupción se sumó un creciente activismo social crítico del actuar de los partidos políticos tradicionales, lo que se reflejó en mayores niveles de desconfianza social hacia el conjunto de las instituciones y baja en la identificación en el eje izquierda-derecha por parte de la ciudadanía. Adicionalmente, se intensificaron las protestas sociales demandando mejores niveles de vida en diversos puntos del país. Los medios de comunicación también adquirieron un rol más protagónico, aportando con investigaciones sobre una serie de casos asociados a corrupción del sistema político.

A nivel político, algunos congresistas comenzaron a desalinearse de las directrices de los partidos, por lo que en 2011 el Congreso aprobó la que se denominó “ley anti-dísculos” que establecía el plazo de un año para que un militante de un partido pudiese desafiliarse y competir como independiente. En el año 2012, comenzó a regir otra norma que establecía el registro automático al momento de cumplir 18 años y la voluntariedad de concurrir a votar. En el esquema anterior, el registro era voluntario y el concurrir a votar obligatorio. Como se venía observando una gradual tendencia a registrarse menos en los padrones electorales, se esperaba que esta refor-

ma aumentaría los niveles de participación. No obstante, en las elecciones municipales de 2012, presidenciales de 2013 y municipales de 2016 se observó una tendencia de participación a la baja, llegándose a la histórica cifra de 35% de participación electoral en las últimas elecciones municipales.

El programa de gobierno de Michelle Bachelet no consideraba medidas relevantes en materia de reformas políticas, salvo la inclusión de medidas de acción afirmativa para mujeres en la competencia política. Pese a ello, en su primer año, el Ministro del Interior encabezó una crucial negociación con los partidos políticos de gobierno y oposición para reemplazar el sistema electoral binominal, promoviendo uno más proporcional. Se redujo el número de distritos de diputados (de 60 a 28), se amplió el número de diputados (de 120 a 155) y senadores (de 38 a 50), se estableció un sistema de cuotas para permitir una mayor representación de mujeres, entre otras modificaciones. El cambio solo fue posible gracias a que el gobierno por primera vez, desde el retorno de la democracia, contaba con mayoría en ambas cámaras. Además, algunos sectores de derecha concurrieron a la reforma al verse beneficiados en una mayor oportunidad de competir por cupos legislativos.

Sucesivos escándalos de corrupción por financiamiento irregular de las campañas de 2013, investigaciones sobre el vínculo entre los negocios del ex presidente Sebastián Piñera y decisiones que tomó bajo su administración y otro caso que afectó directamente a familiares de la Presidenta, colocaron el tema como un aspecto crucial de la vida republicana. Así, a inicios de marzo de 2015 la Presidenta estableció un Consejo Asesor presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción<sup>1</sup>. Este Consejo, liderado por el economista Eduardo Engel, emitió un informe 45 días más tarde, sugiriendo más de 300 recomendaciones en ámbitos relativos a la regulación de los mercados, modernización del Estado, partidos políticos,

---

1. El Consejo estuvo compuesto por 15 integrantes, la mayoría de los cuales no tenía militancia política, aunque con una reconocida identificación en el eje izquierda-derecha. Incluyó personas con diferentes bagajes profesionales y a cuatro personas que tenían mayor cercanía con los planteamientos de la oposición al gobierno.



vínculo entre el sector público y privado, y educación cívica en materia de probidad (Comisión Engel 2015, Engel 2016a). El gobierno acogió estas recomendaciones y estableció una agenda de propuestas, varias de las cuales fueron aprobadas por el Congreso en el período 2016-2017. El compromiso del Ejecutivo, las investigaciones de la Fiscalía, el interés de algunos legisladores y el monitoreo constante de los medios de comunicación y la sociedad civil organizada, explican su rápida aprobación (Engel 2016b).

### Ámbitos de interés regulatorio

El Consejo asesor presidencial, o “Comisión Engel”, identificó cinco esferas de interés regulatorio, a saber, aquellos relacionados con los mercados, el vínculo entre el mundo privado y el sector estatal, la modernización del Estado, lo concerniente a la reforma de los partidos políticos, y aspectos más generales de carácter social (educación cívica, por ejemplo) (Comisión Engel 2015). Se entendió que el problema de la corrupción y tráfico de influencias no podría resolverse regulando lo concerniente exclusivamente a financiamiento de campañas políticas, que era el tema que estaba en la palestra pública. Las recomendaciones propuestas, entonces, se asociaron con estos cinco ámbitos. Aunque se reconocía que no era posible en el corto plazo implementar todas las reformas propuestas, se insistió que se requería contar con una mirada comprensiva o sistémica del asunto. A continuación se presenta un diagrama ilustrando con los temas que debían ser de interés regulatorio.



En agosto de 2015, el Poder Ejecutivo y las principales autoridades del Congreso establecieron lo que se denominó la “agenda 6 + 6”, de 6 proyectos priorizados para aprobarse en el año 2015 y otros 6 en el año 2016. El objetivo era avanzar un grupo de materias de la agenda de probidad para que fuesen implementadas con ocasión de las elecciones municipales de octubre de 2016. Como los casos de corrupción asociados al financiamiento irregular de partidos políticos ocupaba gran parte de la atención de los medios de comunicación, se priorizó la agenda vinculada a los temas de los partidos. La agenda consideró en una primera etapa: (1) financiamiento de campañas electorales; (2) pérdida de escaño por infracciones graves a leyes electorales; (3) fortalecimiento del Servicio Electoral en materia de control de partidos; (4) establecimiento de autonomía constitucional para el Servicio Electoral, (5) creación de la Comisión de Valores; y (6) perfeccionamiento de la ley sobre probidad en la función pública ampliando los sujetos obligados a realizar declaraciones de intereses y patrimonio.

La segunda etapa consideró proyectos sobre: (7) estructura interna de los partidos políticos; (8) aumento en las sanciones a los conflictos de interés; (9) regulación y sanciones por corrupción y cohecho; (10) regulación al uso de suelos; (11) fortalecimiento de la Alta Dirección Pública; y (12) establecimiento de la obligatoriedad de la educación cívica en colegios. A continuación se explican las principales reformas aprobadas y la orientación que tuvieron estos cambios legislativos.

### Vínculo entre sector privado y público

#### • Probidad en función pública y conflictos de interés

A inicios del año 2016 el Congreso aprobó una ley (20.880) que elevó los estándares en materia de declaraciones de interés y patrimonio de las autoridades. Estas declaraciones son fundamentales a la hora de establecer potenciales conflictos de interés a la hora de tomar decisiones por parte de la autoridad pública. Entre otras reformas se amplió el número de funcionarios públicos que deben realizar estas declaraciones (poco más de 60 mil funcionarios de diferentes niveles en la administración del Estado), se ampliaron los sujetos relacionados o



parientes que deben ser considerados en las declaraciones, se mejoró el detalle de los bienes a declarar en el instrumento de la declaración, se estableció una periodicidad en estas declaraciones (al asumir, cada año y al cese del cargo), y se le entregaron poderes a la Contraloría General de la República<sup>2</sup> para que verifique los antecedentes entregados.

En su fase de implementación, la Contraloría detectó que cerca de 2.400 autoridades no habían realizado sus declaraciones, arriesgando multas y eventual destitución del cargo en caso de no cumplir con este requisito. El mejoramiento en estas declaraciones ha permitido mayor transparencia respecto del patrimonio de las autoridades, aunque todavía subsisten algunas debilidades advertidas por el Observatorio Anticorrupción<sup>3</sup> como la no inclusión en estas declaraciones de patrimonio la información de cónyuges con separación de bienes, ciertas limitaciones a la transparencia en la información, la no inclusión de asesores de parlamentarios, y que la declaración se realice solo desde 1 año antes de asumir el cargo.

#### ● **Fideicomiso ciego**

La misma ley 20.880 estableció la obligación que determinadas autoridades al momento de asumir deben establecer un mandato o “fideicomiso ciego” cuando sean titulares de acciones o valores por sobre la suma de 25 mil Unidades de Fomento (aproximadamente por sobre US\$ 1 millón). Se estableció un procedimiento para realizar tal operación, una individualización de quiénes podrían actuar de mandatarios, obligaciones y prohibiciones del mandante y mandatario, y mecanismos de fiscalización y sanción por infracciones a la ley. Asimismo, se estableció la obligación que ciertas autoridades (Presidente, Diputados, Senadores, entre otros) deban enajenar su participación en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios al Es-

tado o a sus organismos y a empresas que exploten concesiones otorgadas por el Estado.

#### **Modernización del Estado**

En el año 2003, luego del descubrimiento de irregularidades en la administración de fondos públicos, se produjo un acuerdo político que permitió el establecimiento del Servicio Civil, una instancia estatal que vela por la gestión de las personas en el Estado, y que está a cargo del sistema de alta dirección pública, mecanismo encargado de seleccionar a los funcionarios de altos niveles del aparato público. Además, se estableció un Consejo de Alta Dirección Pública, que dirige aquellas designaciones. A poco más de 10 años de su establecimiento, el fortalecimiento de las capacidades institucionales de esta institución ha sido un aspecto primordial de la agenda de probidad.

#### ● **Perfecciona Alta Dirección Pública y Dirección Nacional del Servicio Civil**

En octubre de 2016 se promulgó una ley que perfecciona el sistema. Dicha reforma amplió la cantidad de reparticiones que forman parte de la Dirección de Servicio Civil para proveer cargos por concurso público a sus más altas autoridades. Con esta reforma se pasó de 97 a 126 los servicios públicos que participan del sistema, superando el 90% de los servicios. A ello se agregó un mayor número de cargos de segundo nivel designados por concurso público.

Además, se terminó con la práctica de designar directivos provisorios. Cada gobierno adquirió la práctica de remover a un directivo que había sido designado por concurso en la anterior administración, designando un directivo transitorio y provisional. La nueva ley exige que el cargo debe ser ocupado por el subrogante legal y no por un directivo designado temporalmente por el gobierno.

Por último y en materia de designaciones, la ley estableció la prerrogativa del Ejecutivo de designar 12 cargos directamente al iniciar el gobierno (en los primeros tres meses), y al mismo tiempo limitó la posibilidad que el gobierno saliente pueda concursar cargos de alta dirección en los 8 meses antes de terminar el gobierno. El gobierno entrante si decide

2. La Contraloría General de la República es un órgano autónomo que fiscaliza la legalidad de los actos de la administración pública así como las cuentas (ingresos e inversión de fondos fiscales) a nivel central y de las municipalidades.

3. El Observatorio Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las ONGs Espacio Público y Ciudadano Inteligente que han monitoreado el avance en estas materias, incluyendo legislación aprobada y si el contenido de las mismas se asemejan a lo propuesto por la Comisión Engel.



despedir funcionarios de segundo nivel jerárquico, lo deberá hacer mediante una comunicación previa y fundada ante el Consejo de Alta Dirección del Servicio Civil.

El nuevo cuerpo legal le entrega a la Dirección de Servicio Civil nuevas funciones para tareas de coordinación y desarrollo de la gestión de los funcionarios públicos, y se le entregaron nuevas atribuciones al Consejo de Alta Dirección Pública como último responsable del sistema de nombramientos. Subsisten algunas deficiencias respecto del alcance de instituciones que participan del sistema, la no incorporación del tercer nivel de jerarquía y regulaciones respecto a incompatibilidades entre ocupar estos cargos y pasar al ejercicio de cargos de representación popular.

#### ● **Regula funciones de funcionarios municipales**

Para la Comisión Engel uno de los aspectos más significativos de la política anticorrupción hacía referencia con las precarias capacidades institucionales a nivel de Municipios y la existencia de serias vulnerabilidades legales. A mediados de 2016 el Congreso aprobó una ley (20.922) referida a funcionarios municipales y atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Entre las medidas establecidas se destacan: el deber de los alcaldes de presentar al Concejo Municipal una política de recursos humanos, la que debe considerar mecanismos de reclutamiento, selección, promoción, capacitación y egreso; establece límites en gasto anual de personal asociados a los ingresos municipales; establece la fijación de categorías asociados a rangos en los grados del personal; y regula los requisitos mínimos para ingreso y promoción de cargos de plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares, entre otros.

Aunque se han aprobado algunas medidas, de acuerdo al Observatorio Anticorrupción las políticas implementadas son insuficientes. Por ejemplo, no se han incorporado algunos cargos críticos de la gestión municipal al sistema de Alta Dirección Pública; no se ha limitado la contratación de personal a honorarios, particularmente en años electorales; no se han reformado los sistemas de gestión e in-

formación financiera municipal; no se han incorporado los municipios al sistema de compras públicas (Chile Compra); no se han establecido unidades de control de gestión en los municipios; y aunque se tipificó de mejor modo el delito de cohecho, la inhabilidad para competir en elecciones se mantuvo de 5 a 10 años, es decir, poco más de un período municipal (de 4 años).

#### **Partidos Políticos y campañas**

Las principales reformas en los dos últimos años se asocian con el sistema de partidos y que considera las normas de competencia para elegir legisladores, cambios en la estructura de funcionamiento interno de las tiendas política, nuevas regulaciones de campañas electorales y normas sobre control y fiscalización.

#### ● **Reforma Electoral**

Desde el retorno a la democracia, las fuerzas políticas de centro-izquierda propusieron cambiar el sistema electoral binominal. Este sistema tendía a sobrerrepresentar a la segunda minoría, por lo que favorecía a las fuerzas políticas de derecha. Eso, unido a la existencia de senadores designados desde la dictadura, otorgaba una ventaja electoral a la derecha en el Congreso, donde siempre mantuvo la mayoría en el Senado. Pero además, la Constitución establecía quórum especiales para la aprobación de legislación (4/7, 3/5 y 2/3 en algunos casos), lo que hacía prácticamente imposible promover reformas políticas significativas. La reforma constitucional de 2005 eliminó los senadores designados, pero la derecha no estuvo dispuesta a reformar el sistema electoral en aquella ocasión.

Las elecciones de 2013 permitieron una coyuntura específica favorable al cambio dado que la coalición de centro-izquierda obtuvo por primera vez desde la transición a la democracia una consistente mayoría en ambas cámaras, lo que abría la opción de negociar una reforma. Durante el primer año de gobierno, el poder Ejecutivo negoció una de las principales reformas políticas desde el retorno a la democracia. En abril de 2015 se promulgó la ley (20.840) que modificó el sistema de representación binominal del Congreso, estableciendo un mayor grado de proporcionalidad, especialmente de la Cá-





mará baja. En esta cámara, el nuevo sistema cambió el sistema de 60 distritos que elegían a 2 diputados en cada uno de ellos (120 en total), por una composición territorial de 28 distritos que eligen entre 3 y 8 diputados dependiendo de la población (155 diputados en total). En el caso del Senado, se eligen entre 2, 3 ó 5 senadores por circunscripción (15 circunscripciones, totalizando 50 senadores). Se mantiene un sistema de lista abierta, donde los electores deben votar nominalmente. Cada lista puede presentar el número total de cargos a llenar en cada distrito/circunscripción más 1 nombre adicional (fórmula N+1).

En la nueva división territorial, la Región Metropolitana, que es la zona geográfica con mayor cantidad de electores, queda subrepresentada en ambas cámaras en beneficio de las regiones del país. La traducción de votos en escaños se realiza mediante el sistema de D'Hont.

Otra innovación del sistema es el establecimiento de incentivos a la participación de mujeres. Así, se estableció que los partidos deberán presentar un 40% de candidatas. Adicionalmente, por cada candidata electa, se le entregará al partido un monto adicional de 500 UF (unos US\$ 20 mil aproximadamente). Los partidos podrán realizar primarias para determinar hasta el 40% de los cargos a completar, de modo que la cuota de género puede completarse dentro del 60% restante de los cargos que no fueron parte de la primaria, si es que no hubo mujeres electas para competir.

Bajo estas nuevas reglas de competencia, los independientes tendrán mayores posibilidades de ser electos dado que el umbral de electividad se redujo, aunque sigue existiendo la exigencia de contar con un número de firmas para poder participar de la elección (0,5% del número de electores que votaron en las últimas votaciones). Cada 10 años el Consejo del Servicio Electoral deberá corregir el número de escaños de acuerdo a la evolución de la población.

Entre las críticas a esta reforma se han señalado que el nuevo mapa de distritos (Diputados) y circunscripciones (Senadores) no se alteró dado que, a lo sumo se realizaron fusiones de distritos pre-existentes generando una división que no nece-

sariamente se corresponden con las condiciones espaciales y de población. Además, se mantuvo la subrepresentación de la Región Metropolitana respecto del resto del país, pese a que es allí donde se concentra el mayor porcentaje de población. Asimismo, el cambio fue más relevante en la Cámara de Diputados, dado que en el Senado se mantuvieron 5 circunscripciones binominalizadas, es decir, que eligen dos senadores. Con todo, la mayoría de los actores políticos advierten que el sistema permitirá mayor competencia y una mejor traducción de votos en escaños.

### ● **Reformas a los partidos políticos**

En el mes de abril de 2016 se promulgaron dos normas (ley 20.900 y 20.915) que alteraron significativamente la ley orgánica de partidos políticos, la ley de votaciones y escrutinios y la ley de financiamiento electoral. En este segmento analizaremos aquellos aspectos vinculados al funcionamiento interno de los partidos.

Respecto de la naturaleza y objetivos de los partidos se modificó la personalidad jurídica de derecho privado, reemplazándolo por uno de derecho público; se ampliaron sus objetivos incluyendo la promoción de la educación cívica ciudadana; y la promoción de una participación inclusiva y equitativa de las mujeres, entre otros. Del mismo modo, se especificaron algunas condiciones relativas a la constitución de partidos políticos, los derechos y deberes de los afiliados, normas de acceso a información y transparencia aplicables a los partidos, y respecto de la orgánica interna que como mínimo debe tener un partido. Entre los cambios más relevantes se cuentan que cada partido deberá contar con una estructura de un órgano ejecutivo, un órgano intermedio colegiado, un tribunal supremo y tribunales regionales, y un órgano ejecutivo e intermedio en cada región donde esté constituido. Se indica que corresponderá realizar elecciones en cada uno de estos órganos, renovándose con una periodicidad no superior a 4 años. Además, se establece que no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Se establece también que en cada órgano colegiado se debe asegurar que ninguno de los sexos supere el 60% de sus miembros.



Otro de los cambios relevantes vinculados a la democracia interna se refiere a la elección de las autoridades máximas del partido. Ellas pueden ser elegidas por votación directa de los afiliados o bien en forma indirecta por el órgano intermedio colegiado superior. Sin embargo, si se trata de este segundo caso, el órgano colegiado deberá ser elegido por sus afiliados en votación directa. De esta forma, se le otorga a los afiliados un poder mayor en la determinación de las autoridades superiores del partido.

También se establecieron regulaciones de acceso a información y transparencia estableciendo una serie de informaciones que deberán ser públicas y requerirán de una actualización trimestral (balances, acuerdos de órganos intermedios, estructuras orgánicas, principios, estatutos, reglamentos internos, aportes, sanciones, información estadística, etc.).

Adicionalmente, se estableció en la ley la obligación que todos los partidos legalmente establecidos en un plazo de 12 meses a partir del 15 de abril de 2016, deberían contar con un padrón de afiliados equivalente al 0,25% del electorado que votó en las últimas elecciones de diputados en las regiones donde dichos partidos estuviesen constituidos, con un mínimo de 500 electores en cada una de ellas. Se estableció que el partido perdería su inscripción en las regiones donde no alcanzare este mínimo. Se indica además que “si el partido no alcanza el mínimo exigido en cada una de al menos ocho regiones o tres regiones contiguas, deberá ser declarado disuelto” (ley 20.915, artículo 7° transitorio).

Otra de las modificaciones dice relación con el financiamiento de los partidos. Se aprobó que el Estado entregase a las tiendas políticas aportes trimestrales que deberían ser destinados a gastos administrativos, desarrollo de actividades de educación cívica, preparación de candidatos, elaboración de estudios y formación de militantes, entre otros. Un 20% del aporte del estado sería basal a ser repartido entre todos los partidos, considerando una relación proporcional de acuerdo a las regiones en que está constituido. El 80% restante se entregaría en forma proporcional a los votos obtenidos por los partidos. De este modo, se entregaría un monto equivalente a aproximadamente US\$ 1,6 (0,04UF) por el número de votos obtenidos por el conjunto de candidatos de un determinado partido político,

estableciendo ciertos mínimos y máximos a la entrega de estos aportes. Además, se indica que al menos el 10% del total aportado debe ser usado para fomentar la participación política de las mujeres. De acuerdo a la reforma quedaron prohibidas las donaciones de empresas a partidos políticos, permitiéndose las donaciones de personas naturales con un tope máximo de 300 UF anuales (US\$ 12 mil aproximados) de no afiliados y 500 UF anuales de afiliados a partidos (US\$ 20 mil aproximados).

Se estimaba que para el primer año de implementación de esta norma, el Estado desembolsaría unos \$6 mil millones anuales (US\$ 9,2 millones) en el conjunto de partidos para cumplir con esta obligación.

#### ● **Reformas a campañas políticas**

Adicionalmente, se aprobó una reforma sustantiva a la regulación del financiamiento de campañas políticas (ley 20.900). Destacamos aquí los cambios más trascendentes.

En relación a la declaración de candidaturas, se exigió a todas las candidaturas realizar una declaración de patrimonio e intereses con estándares más altos aprobados en la ley 20.880 antes reseñada. En el caso de las candidaturas presidenciales (sean para elecciones primarias o generales) además de estas declaraciones, deberán presentar un programa de gobierno.

Se modificó la definición de propaganda electoral indicando que se refería a todo evento o manifestación pública “que promueva una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales”. Con esta definición se terminó con el anterior subterfugio legal de realizar publicidad electoral sin explicitar en la propaganda el llamado explícito a votar, cuestión que ahora quedó prohibido.

Asimismo, se distinguieron distintos momentos de la campaña: un período de 200 días antes de la elección donde se permite la recolección de fondos y actos electorales; 60 días antes de la elección donde se puede realizar propaganda radial y por prensa escrita así como de brigadistas y activistas en la vía pública; y un período de despliegue público



de la propaganda más acotado de 30 días antes de la elección, suspendiéndose 3 días antes del evento electoral. Asimismo, se prohibió la divulgación de encuestas 15 días antes de la respectiva elección.

Tal como ocurría con anterioridad, se mantuvo una franja televisiva gratuita para elecciones de Presidente y de Congreso transmitida 28 días previos a las elecciones. Se permiten avisajes pagados por prensa escrita y radioemisoras. La novedad de la ley aprobada es que se establece el principio de no discriminación en las tarifas que los medios pueden cobrar a las diferentes opciones políticas, la que debe cumplirse mediante la publicación de las tarifas con anticipación al proceso en cuestión.

Se regularon de un modo más estricto los espacios permitidos para propaganda electoral, los que son propuestos por cada Concejo Municipal y aprobados por el Servicio Electoral. Se establecieron, asimismo, medidas máximas para la publicidad electoral de espacios públicos y privados y quedaron expresamente prohibidos cierto tipo de publicidad como son los “monumentales”, construcciones de grandes dimensiones que eran frecuentes en campañas electorales. Se estableció un registro de brigadistas, un sistema de denuncias por faltas o delitos, y se hizo al candidato subsidiariamente responsable de los daños que eventualmente podrían causarse por acciones de brigadistas. Cualquier persona puede formular denuncias por infracciones a la ley directamente ante Carabineros, a quienes les corresponde retirar la propaganda que contravenga la norma. Se establecen sanciones pecuniarias por infracciones asociadas a la propaganda.

En relación al financiamiento de campañas, los cambios más importantes fueron: se prohibieron las donaciones de empresas, permitiéndose sólo las de personas naturales; se redujo el monto total permitido para una campaña presidencial o parlamentaria; y se redujo el monto total permitido de donaciones a un candidato o grupo de candidatos. Además, se eliminó la figura de “donaciones anónimas”, que antes podían realizarse a candidatos sin ser declaradas por hasta el 10% del gasto total en una campaña. También se eliminaron las “donaciones reservadas” que antes podían hacer personas naturales o empresas y que eran entregadas al Servicio Electoral, quien después se la transfería al

candidato respectivo. En su reemplazo se permiten las donaciones de personas naturales de carácter público o bien “donaciones sin publicidad”. Estas últimas donaciones deben ser informadas al Servicio Electoral y no pueden representar más del 20% del total de una campaña.

Se establecieron tres tipos de límites a las donaciones:

Primero, existe un límite máximo a las donaciones que los candidatos pueden realizar a sus propias campañas, de un 20% del máximo permitido para candidaturas presidenciales, y de un 25% en el resto de las elecciones.

Segundo, existe un límite a las donaciones que pueden hacerse en una misma elección y a un mismo candidato. Aquí el límite depende del tipo de elección que se trate (Cuadro 1).

Cuadro 1	
Límites a las donaciones en una misma elección y a un mismo candidato	
Tipo de candidatura	Límite de aportes
Alcaldes y concejales	10% del límite de gasto o 250UF (US\$ 10.000)
Consejeros regionales	250 UF (US\$ 10.000)
Diputados o senador	315 UF (US\$ 12.700)
Presidentes	500 UF (US\$ 20.200)

Ley 20.900. Las cifras entregadas en dólares son solo una referencia, pues la UF es una unidad de medida que varía en el tiempo. Para realizar el cálculo se estimó 1 UF = \$ 26.333, y US\$1 = \$ 650.

Tercero, existe un límite máximo de donaciones que una persona natural puede realizar al conjunto de candidatos en un mismo proceso electoral, también dependiendo de la elección que se trate (Cuadro 2).

Cuadro 2	
Límites a las donaciones en una misma elección y a total de candidatos.	
Tipo de candidatura	Límite de aportes
Alcaldes y concejales	1.000 UF (US\$ 40.500)
Consejeros regionales	2.000 UF (US\$ 81.000)
Diputados o senadores	2.000 UF (US\$ 81.000)
Presidentes	2.000 UF (US\$ 81.000)



Ley 20.900. Las cifras entregadas en dólares son solo una referencia, pues la UF es una unidad de medida que varía en el tiempo. Para realizar el cálculo se estimó 1 UF = \$ 26.333, y US\$1 = \$ 650.

Se redujeron en cerca de un 50% los límites al gasto permitido para campañas en relación a lo que se establecía en la legislación anterior. Dichos límites se definen de acuerdo a un monto en Unidades de Fomento + una proporción en relación a la cantidad de electores en cada territorio.

Además, el aporte o subsidio estatal para campañas se duplicó. Se le entrega a los partidos un monto al inicio del proceso electoral, y otro monto se le entrega en calidad de devolución por los votos obtenidos.

Las donaciones deben realizarse a través de un sistema implementado por el Servicio Electoral a través de transferencias electrónicas o depósitos bancarios. Los candidatos y partidos políticos deberán tener cuentas únicas para recibir las transferencias de éstas donaciones.

Otra innovación en materia de transparencia fue la obligación del Servicio Electoral de informar periódicamente de las donaciones realizadas a las diferentes candidaturas, detallando los montos totales por candidatura y por tipo de donación (pública o sin publicidad). La ley estableció sanciones pecuniarias y que varían dependiendo de la gravedad de la falta y de los montos involucrados. Además, si se superan en un 40% los topes establecidos en la ley, se podrán aplicar penas de presidio menor en su grado mínimo a medio (de 61 días a 3 años y un día de cárcel), además de las respectivas multas. También se establecen sanciones penales en caso que se reciban donaciones de empresas. Estas últimas podrán recibir multas en caso de realizar donaciones a campañas. Los administradores electorales enfrentan similares sanciones de presidio si entregan información falsa al Servicio Electoral. Se estableció además que la acción penal por delitos contemplados en esta ley prescribirán dos años después de ocurrido el delito.

Paralelamente, se aprobó otra norma (ley 20.870) que modificó la Constitución estableciendo la cesación en el cargo de senadores, diputados, goberna-

dores regionales, consejeros regionales, alcaldes o concejales para quienes infringiesen gravemente las normas de transparencia, límites y control del gasto electoral, siendo el Tribunal Calificador de Elecciones la entidad encargada de definirlo a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral. En caso de perder el cargo, el diputado, senador, alcalde o concejal no podrá ejercer cargos públicos por tres años y no podrá competir para cargos de elección popular por dos períodos electorales después de su cesación.

### ● **Fortalecimiento del Servicio Electoral**

Desde el punto de vista Constitucional, en octubre de 2015 se publicó una ley (20.860) que le otorgó autonomía constitucional al Servicio Electoral. Esta autonomía le otorgó personalidad jurídica y patrimonio para ejercer la administración y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, normas sobre partidos políticos y las referidas a transparencia, límite y control del gasto electoral. Este Servicio Electoral considera un Consejo Directivo integrado por cinco miembros designados por el Presidente de la República previo acuerdo de 2/3 de los representantes del Senado. Esta institucionalidad había sido creada con anterioridad, por lo que la novedad se refería a elevar a nivel Constitucional a este organismo y entregarle autonomía.

Desde el punto de vista de sus funciones, el Servicio Electoral debió ampliar sus funciones y planta. La Ley 20.900 estableció cambios en los requisitos para ser Director del Servicio, su organización, funciones y planta.

\* \* \*

En síntesis, las reformas principales apuntaron a establecer límites mayores a las donaciones y gastos totales de campañas, regular de mejor modo los procedimientos mediante el cual se realizan estas donaciones, hacer más transparente el vínculo entre donantes y candidaturas y partidos, reformar a los partidos políticos en su estructura interna, otorgarles recursos mínimos para su funcionamiento, y establecer mecanismos de control efectivos (sanciones y control de órgano externo) para regular el proceso. A continuación, se entrega un detalle de la evolución de la discusión en esta materia (Cuadro 3) de modo de visibilizar los cambios ocurridos. En el caso de



Cuadro 3

Reformas en materia de financiamiento de partidos y campañas

	1990-2003	2003-2016	2016-
¿Estado entrega recursos a partidos en forma permanente?	No	No	Si
¿Existen límites de aportes de personas a partidos?	No	No	Si
¿Se prohíben aportes de empresas a partidos?	No	No	Si
¿Existen medidas de acción afirmativa para entrega de \$ a pp?	No	No	Si
¿Estado entrega recursos a partidos y candidatos en campaña?	No	Si	Si
¿Existe franja gratuita de televisión para campañas?	Si	Si	Si
¿Está prohibido avisos de campaña de TV fuera de franja?	Si	Si	Si
¿Se prohíben aportes de empresas a partidos?	No	No	Si
¿Existen límites a gastos electorales de campañas?	No	Si	Si
¿Existen límites a donaciones en campañas?	No	Si	Si
¿Se prohíben aportes anónimos a campañas?	No	No	Si
¿Existen regulaciones de dimensiones de propaganda en calles?	No	No	Si
¿Existen regulaciones sobre rol de brigadistas en campañas?	No	No	Si
¿Existen sanciones pecuniarias por infracción a ley gasto?	No	Si	Si
¿Existen sanciones penales por infracción a ley gasto?	No	No	Si
¿Existe sanción pérdida de cargo por infracción a ley gasto?	No	No	Si
¿Existe regulación de precios en medios de comunicación?	No	No	Si
¿Existe regulación de transparencia de donaciones antes de verificarse la elección?	No	No	Si
¿Cuenta el Servicio Electoral con funciones de fiscalización?	No	No	Si
¿Se prohíben donaciones sin publicidad?	No	No	No
¿Existe franja radial para campañas electorales?	No	No	No
¿Existe insertos gratuitos en prensa impresa?	No	No	No
¿Se regula identificación de partidos en propaganda?	No	No	No
¿Existe norma que regule transporte público gratuito el día de la elección?	No	No	No

Elaborado por el autor a partir de leyes aprobadas en Chile. Ver también Fuentes 2011.

Chile existen 3 momentos: el período antes de 2003 donde no existían regulaciones sobre financiamiento electoral y sobre financiamiento estatal a partidos; entre 2003-2016 después que se implementó una primera regulación de financiamiento de campañas (ley 19.884); y el período actual, después de las reformas recién analizadas.

Al observar comparativamente las iniciativas legales notamos una importante transformación. El modelo que caracterizó la reforma legal del año 2003 implicaba límites altos para donaciones y para gasto de campañas, bajos niveles de transparencia, ausencia de sanciones penales o que implicaran la pérdida del cargo, ausencia de capacidad de fiscalización, aportes bajos del Estado a campañas, y no regulaba la actividad de publicidad durante el período electoral. El nuevo paradigma estableció límites más bajos, aumentó significativamente la transparencia, incrementó las capacidades de fiscalización y sancionatorias, aumentó el aporte del Estado a campañas, y restringió las actividades de publicidad en campaña.

Si sistematizamos estos principios y los organizamos en torno a cuatro ejes (transparencia, equidad

de competencia, acción afirmativa y control y fiscalización), observamos el siguiente panorama (Cuadro 4).

En términos de transparencia, la actual legislación cumple con un estándar alto: los electores pueden informarse del monto total y origen de las donaciones antes de emitir su voto, el Servicio Electoral es el ente que procesa las donaciones, y los partidos tienen obligaciones legales de publicación de los recursos con que cuentan. La agregación o presentación de la información frente al público es todavía deficitaria por parte del Servicio Electoral, aunque organizaciones de la sociedad civil han desarrollado capacidades para presentar la información en forma simple a la ciudadanía.

Cuadro 4

Evaluación de normativa

	Pre 2003	2003-2016	Post 2016
Transparencia	Nula	Baja	Alta
Equidad de competencia	Baja	Baja	Media
Acción afirmativa	Nula	Nula	Media
Control y fiscalización	Nula	Baja	Alta





En términos de la equidad de competencia—esto es, favorecer mejores condiciones para la competencia política—un tema central ha sido el constante acceso a franja televisiva de las candidaturas presidenciales y de congresistas. Los avances en las recientes reformas se dieron en relación a mayores aportes del Estado, que incluyen aportes basales para partidos y candidaturas, regulación de transparencia de precios para avisaje para no producir discriminaciones, y regulación de los espacios de publicidad para evitar que quienes tengan más recursos dominen la propaganda. Sin embargo, la equidad de competencia presenta problemas dado que subsiste el riesgo que las normas favorezcan en demasía a quienes estén cargos de representación (incumbentes) por sobre los desafiantes. Aquello requiere de una evaluación más sistemática una vez que se aplique la ley a partir de 2017. Además, otros aspectos que afectan la equidad de competencia son la ausencia de transporte público gratuito el día de la elección, y la ausencia de franja radial y de prensa escrita, entre otros.

En relación a la acción afirmativa, la nueva legislación incorpora por primera vez criterios de acción afirmativa en la obtención de recursos para candidaturas de mujeres. Sin embargo, no existen medidas de acción afirmativa para otros grupos históricamente discriminados como indígenas, por ejemplo.

En relación al control y fiscalización, se incrementaron sustantivamente los poderes fiscalizadores del Servicio Electoral, los recursos humanos y financieros para cumplir con estas fiscalizaciones, y se incrementaron las sanciones, incluyéndose sanciones penales, de pérdida del cargo y prohibiciones temporales de competir por cargos de representación popular.

### Ciudadanía

La sociedad chilena ha venido experimentando importantes cambios desde el retorno de la derecha. Por una parte, se produjo un gradual proceso de desafección ciudadana respecto de los partidos y del sistema político en general. Estudios de opinión muestran graduales procesos de des-identificación en el eje izquierda-derecha, crecientes niveles de desconfianza hacia las instituciones políticas y so-

ciales, y una importante reducción del porcentaje de ciudadanos mayores de 18 años que concurrían a las urnas a votar. Si en 1990 cerca del 90% de ellos concurren a votar, en las últimas elecciones presidenciales de 2013 lo hicieron cerca del 48% y de las municipales de 2016 un 35%. Pero, además, desde el punto de vista de las políticas públicas se eliminaron del currículo de educación primaria y secundaria, los contenidos asociados a educación cívica a favor de incrementar aquellos asociados a lenguaje y matemáticas.

Así, los actores políticos preocupados de este contexto de alta desconfianza y baja participación, discutieron la re-introducción de contenidos de educación cívica en los colegios. En abril de 2016 se aprobó una Ley (20.911) que establece la obligación que todos los niveles de enseñanza (de parvularia a educación secundaria) establezcan un plan de formación ciudadana y que brinde a los estudiantes la preparación para asumir una vida responsable como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Dicho plan deberá tener por objetivos promover la comprensión y análisis de la ciudadanía y los derechos y deberes; fomentar el ejercicio de una ciudadanía crítica; promover el análisis del Estado de Derecho; promover la comprensión y compromiso con los derechos humanos, y fomentar una cultura de tolerancia, pluralismo, transparencia y probidad, entre otros.

### Conclusiones

No cabe duda que el serio cuestionamiento a los partidos políticos producto de escándalos asociados a campañas electorales gatilló una serie de reformas significativas al sistema político. En Chile se produjo una “tormenta perfecta” de elementos que estimularon esta intensa dinámica de reformas. Entre los aspectos “negativos” se cuenta la irrupción de escándalos de corrupción que afectaron a actores de todo el espectro político, investigaciones asociadas al entorno familiar de la Presidenta de la República, denuncias de colusión de empresas, denuncias por corrupción por parte de las fuerzas armadas (Ejército en particular), y denuncias por abuso de poder o privilegios por parte de las autoridades que a la luz de la ciudadanía se hacían menos tolerables.



Entre los aspectos “positivos” de esta tormenta se cuenta un proactivo rol del Ministerio Público, la existencia de periodismo investigativo que develó casos de corrupción, el interés de la sociedad civil por monitorear estos casos, la existencia de un compromiso presidencial para sacar adelante una agenda de probidad una vez que se definió la necesidad de generar políticas públicas, el interés de actores de la sociedad civil de participar de una Comisión como la señalada y continuar monitoreando el tema, y el compromiso de legisladores que finalmente se abrieron a aprobar un número importante de reformas en el Congreso.

Tal como observamos aquí, la preocupación central en esta etapa y los cambios más trascendentes se dieron en la reforma a la estructura interna de los partidos políticos, el financiamiento de campañas, los procedimientos asociados al período de campañas, y los mecanismos de control asociados a estos ámbitos. A grandes rasgos, la orientación de las reformas consideró reducir la influencia excesiva de los recursos económicos privados en el sistema político, propiciando mayores controles y una mayor injerencia de recursos públicos (del Estado) en el devenir de campañas y de los partidos. Además se buscó mejorar los niveles de transparencia, equidad de competencia y equidad de género. A lo anterior se sumó una reforma muy relevante a la estructura interna de los partidos. Se les proveyó de recursos mínimos para su funcionamiento, pero se le exigió al mismo tiempo estándares de control, transparencia y democracia interna no conocidas en la vida republicana. Junto con convertirse en personas jurídicas de derecho público, se establecieron estándares de funcionamiento incluyendo la necesidad de actualizar sus padrones de afiliados, cuestión bastante única en las reformas políticas de partidos en el mundo.

Desde el punto de vista de la regulación que existía en Chile, la transformación fue radical. La norma aprobada en 2003 favorecía un vínculo privilegiado entre empresas y partidos políticos en tiempos de campaña dados los altos límites establecidos para el gasto, la posibilidad de realizar aportes reservados, las ventajas tributarias asociadas a tales donaciones por parte de las empresas, y la ausencia de controles y sanciones efectivas para quienes vulneraban la ley. Por lo mismo, se trata de una transformación muy

significativa ocurrida en un período de tiempo muy breve.

Todavía es muy temprano para realizar una evaluación de estas normas por cuanto recién se encuentran en sus primeras etapas de implementación. No obstante, existen algunos temas cruciales del sistema político que es necesario tener en consideración para evaluar estas reformas. Mencionaré cinco de ellos:

**Equidad de competencia.** Uno de los aspectos cruciales a evaluar será hasta qué punto las reformas implementadas favorecen a quienes detentan el poder (incumbentes) por sobre los desafiantes. Establecer medidas más estrictas de financiamiento y de publicidad intuitivamente nos lleva a pensar que podría favorecer a quienes son más conocidos o tienen una ventaja para competir, en este caso, los incumbentes. Por otra parte, otras normas han permitido emparejar la cancha de competencia al eliminar discriminaciones sobre publicidad y propaganda. Lo propio sucede respecto del cambio en las barreras de entrada y de disolución de partidos y de la entrega de recursos públicos, que requiere ser evaluado de modo de observar si se incrementa demasiado la fragmentación de partidos o, en su defecto, impide de sobremano la creación de nuevas tiendas políticas. Se necesitará entonces evaluar este argumento y observar bajo que condiciones los desafiantes pueden vencer barreras de acceso al poder y si aquello es muy diferente a lo que ocurría en el pasado.

**Competencia programática.** Una segunda dimensión a observar es hasta qué punto se favorece la competencia respecto de ideas o bien se favorece el vínculo personal (clientelar) entre candidatos y electores. En general, el sistema electoral al ser nominal (voto por candidato y no por lista) desincentiva vínculos de tipo programático en el caso de Chile. Las normas asociadas a demandar que los candidatos presidenciales presenten un programa de gobierno y los incentivos a los partidos para que financien actividades programáticas se encaminan a favorecer el debate de ideas. Sin embargo, parece ser que los estímulos del sistema electoral tienden a concentrarse en el vínculo individual candidato-elector, lo que sin duda constituye un problema para el debate democrático. Desde otro punto de



vista, se argumenta que el voto por lista le otorga demasiado poder a los partidos (y las máquinas dentro de ellos), para definir a ciertos nombres que encabezarían las listas, reduciendo así las posibilidades para que la ciudadanía pueda optar entre distintas posturas. Este será un debate que emergerá en el futuro respecto de la forma de posibilitar vínculos no clientelares y más programáticos.

**Re-direccionamiento de acción de las empresas.** Si partimos de la premisa que los intereses económicos siempre buscarán incidir en la definición de las reglas del juego —supuesto lógico y plausible— entonces, es muy probable que dadas las restricciones impuestas por las nuevas regulaciones, es probable que ellas re-direccionen sus esfuerzos de influencia en el sistema político a través del lobby. En Chile existe una ley de lobby que es necesario evaluar y perfeccionar dado que aún mantiene áreas grises de aplicación.

**Medidas de acción afirmativa.** Otra de las dimensiones que necesitará ser evaluada se refiere al conjunto de medidas de acción afirmativa para mujeres y que consideran cuotas en candidaturas de diputados y senadores, proporción de hombres/mujeres en cuerpos colegiados de partidos e incentivos monetarios para favorecer la inclusión de mujeres. Se podrían estimular estudios que permitan evaluar la introducción de estos mecanismos en el sistema político chileno, aspecto crucial por el gran déficit que se observa en relación a otros países de América Latina y del mundo.

**El financiamiento de los partidos.** Un aspecto final que requerirá ser evaluado es el impacto del financiamiento estatal de los partidos en su renovación, generación y producción de ideas, y vínculo con la ciudadanía. Mientras la norma establece aquellas prioridades, no sabemos cómo aquello se materializará y qué impactos tendrá en el fortalecimiento de las propias tiendas políticas.

Además de la evaluación del impacto de las reformas recién implementadas, conviene tener en cuenta lo que la nueva agenda de reformas políticas podría considerar. Es decir, una vez que se implementen estas reformas, sin duda emergerán nuevos campos de preocupación política en materia de re-

forma política y probidad. A continuación ensayo algunos temas de esta agenda:

**Probidad en gobiernos regionales y locales.** Uno de los aspectos pendientes de la agenda de probidad se refiere a los gobiernos regionales y locales. Este tema es particularmente sensible a la población y allí se observan fuertes déficits institucionales. Sin el concurso del gobierno central en viabilizar una agenda de reformas y un apoyo institucional para viabilizar cambios estructurales de la gestión de los gobiernos regionales y locales, difícilmente esta agenda podrá materializarse.

**Regulación de los mercados.** Un segundo ámbito crucial para el funcionamiento democrático se refiere a la regulación de los mercados y que considera la reforma a la institucionalidad de control, reformas al gobierno corporativo de las empresas y códigos de integridad al interior de la empresa.

**Vínculo privado-público.** Es probable que subsista y se incremente la agenda de temas asociados al vínculo entre el sector empresarial privado y el Estado, lo que incluye temas como el conflicto de intereses en la designación de personas del sector privado en cargos públicos y las inhabilidades de aquellos funcionarios públicos para volver al sector privado (puerta giratoria), perfeccionamiento del fideicomiso y declaraciones de patrimonio e intereses, sistema de compras y licitaciones, etc.

**Inclusión de pueblos indígenas.** El sistema político chileno no ha considerado una agenda de reformas asociadas a la inclusión de los pueblos indígenas al sistema político. Se discuten en el Congreso dos proyectos, uno para crear el Ministerio de Asuntos Indígenas y otro para crear el Consejo de Pueblos Indígenas. Muy probablemente en los próximos años surgirán discusiones asociadas a sistemas de gobierno autónomo de pueblos indígenas, mecanismos de participación en el Congreso Nacional (asientos reservados), y mecanismos de participación en gobiernos regionales (asientos reservados en Consejos Regionales).

**Participación social en la toma de decisiones.** Finalmente, otro ámbito que probablemente se tomará la agenda de reformas políticas se refiere





a la participación social en procesos de toma de decisión, lo que tradicionalmente se denomina democracia directa. Existen diversos mecanismos de participación ciudadana (de arriba hacia abajo, de abajo hacia arriba) y diversos niveles de decisión (consulta, deliberación, resolución, una mezcla de los anteriores). La adecuada implementación de estos mecanismos podría catalizar y estimular la acción social o bien transformarse en un problema para el ejercicio democrático por lo demandante de recursos y tiempo de ellos. Su efectividad y legitimidad dependerán mucho de la forma en que se diseñen e implementen estos mecanismos.

**Definiciones de roles de las instituciones de control.** Otro de los temas no resueltos se refiere a la definición de roles de diversas instancias del Estado en relación a la persecución de delitos en materia tributaria y de actividades ilegales de la actividad política. Por ejemplo, se requiere definir hasta qué punto corresponde al Servicio de Impuestos Internos (un órgano dependiente del gobierno a través del ministerio de Hacienda) tener la prerrogativa exclusiva para presentar querrelas ante la Justicia por delitos tributarios. Del mismo modo se requiere discutir la efectividad de las comisiones investigadoras del Congreso en el análisis y sanción de delitos asociados a causas de financiamiento político.



## Bibliografía

---

Chile Transparente. 2016. Por una campaña electoral transparente y limpia. Manual para partidos políticos. Santiago: Chile Transparente, 2016.

Comisión Engel. 2015. Informe final del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el tráfico de influencias, y la corrupción. Santiago.

Engel, Eduardo. 2016a. From Corruption Scandals to Institutional Reforms: The Role of Presidential Commissions. Presentación en la 17th IACC, Ciudad de Panamá.

Engel, Eduardo. 2016b. De una crisis de confianza a una agenda de reformas. Presentación en el club monetario, 22 de abril, 2016.

Fuentes, Claudio. 2011. "Financiamiento de partidos políticos en Chile". En: Pablo Gutiérrez y Daniel Zovatto (coord.). Financiamiento de los partidos políticos en América Latina. México: IDEA, OEA, UNAM. 135-183.

Observatorio Anticorrupción, [www.observatorioanticorrupcion.cl](http://www.observatorioanticorrupcion.cl)

Para la confección de este trabajo se revisaron las siguientes leyes:

20.860. Reforma constitucional que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral.

20.870. Establece cesación en los cargos de parlamentarios, alcaldes, consejero regional y concejal por infracción grave a las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

20.900. Para el fortalecimiento y transparencia de la democracia.

20.911. Crea plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

20.915. Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización.

20.922. Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.





## Autor

**Claudio Fuentes S.** Profesor titular, Escuela de Ciencia Política de la Universidad Diego Portales. Ph.D. en ciencia política (Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill). Investigador asociado del Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR), e investigador senior del proyecto Núcleo milenio, Desafíos a la Representación (NS 130008).

## Pie de imprenta

Fundación Friedrich Ebert en Chile  
Hernando de Aguirre 1320 I Providencia I  
Santiago de Chile.

Responsable  
Simone Reperger  
Representante de FES-Chile  
[www.fes-chile.org](http://www.fes-chile.org)

### Fundación Friedrich Ebert en Chile

La Fundación Friedrich Ebert (FES), fundada en 1925 en Alemania, es una institución privada de utilidad pública comprometida con las ideas de la Democracia Social. Lleva el nombre del primer presidente del Estado alemán elegido democráticamente, Friedrich Ebert, y es portadora de su legado en cuanto a la configuración política de la libertad, la solidaridad y la justicia social. A este mandato corresponde la Fundación en el interior y exterior de Alemania con sus programas de formación política, de cooperación internacional y de promoción de estudios e investigación.

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Friedrich-Ebert-Stiftung.

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

**ISBN:** 978-956-7630-36-3